

ESPECIALIZACION DE LA BANCA

A la puesta en ejecución del Plan de Desarrollo ha precedido como todo el mundo sabe, la renovación de la estructura bancaria. El régimen de «statu quo», con independencia de la curación que haya alcanzado, era transitorio por naturaleza. Ofrecía una vulnerabilidad notoria e inevitable al cambio de circunstancias.

Este cambio ha sobrevenido. No importa ahora si a tiempo o con retardo. Ha sobrevenido como el paso previo haría una remodelación del sistema crediticio tradicional, con el fin de hacerlo más ágil y matizado.

En la base de la reforma juega el principio de la especialización, tan caro a los economistas clásicos como a los modernos. Especialización de funciones, conducente a la distinta configuración de los órganos. Estamos ante un ejemplo típico de este fenómeno evolutivo, por desdoblamiento de fines.

De un lado el crédito a corto plazo, cuyo exponente típico es el vencimiento a noventa días. Se destina a la provisión de capital circulante, reposición de existencias, financiación de campañas en actividades estacionales, etc. La prestación de esta modalidad queda reservada a la banca comercial, pues la venía asumiendo

Tiempo de crear

(Viene de la primera pag.)

desde que existe. Los coeficientes de caja, liquidez y garantía que el nuevo cuadro legal introduce, tienden a mantener el destino en el cual la reforma descansa, sin perjuicio de perseguir otros fines.

De otro lado se abre una vía casi inédita para el crédito a medio y largo plazo. Los bancos de desarrollo —con precedentes de órbita nacional en algunas instituciones oficiales—, son los llamados a ejercer esta segunda modalidad en la esfera privada. Se implanta a fin de asegurar la provisión de capital fijo, representado por equipos de producción —maquinaria, buques, vehículos...—, cuya naturaleza y costos reclaman un ritmo de amortización lento para digerir la inversión. Sin estas condiciones previas no habrá desarrollo posible, tanto por falta de fluidez en la financiación como por su excesivo costo.

Hasta tan elemental discriminación, para descubrir la existencia de compatibilidad absoluta entre las dos alas de la banca privada que ahora comienzan a alzarse. El hecho de que la nueva legislación permita a otras bancas participar hasta el cincuenta por ciento en el capital de los industriales y de negocios, confirma tal apreciación. Con igual fundamentación cabría referirla a las entidades no bancarias de ahorro, piezas cada día más importantes del sistema. También la reforma afecta a estas instituciones, abriéndoles una mayor perspectiva para canalizar sus saldos hacia la inversión industrial.

Para el grupo de instituciones a que nos estamos refiriendo, no pueden resultar indiferentes ni el momento ni el país. Un designio común debe tomar convergente el esfuerzo de aquellas, con las ansias de recuperación económica y reconstrucción social que la región experimenta. Las organizaciones de crédito y ahorro dentro de la modalidad propia de cada una, que se hayan adaptado con mayor flexibilidad y docilidad a las necesidades del proceso de crecimiento, habrán retreadado los principios que justifican su existencia, tanto como los fundamentos de la reforma, ayudando a la consecución de sus objetivos.